



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 05 de febrero 2019  
OFICIO CASV/ 00114

SEÑORES  
NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FNPSM  
CALLE 43 N° 57-14  
BOGOTA, D.C

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00462-00
DEMANDANTE	:	MUREN LILIANA OLIVEROS NIÑO
DEMANDADO	:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FNPSM y otros

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 15 de noviembre de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- --de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SAJAS VELANDÍA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 05 de febrero 2019  
OFICIO CASV/ 00115

SEÑORES  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
CARRERA 16 N° 96-64 PISO 7  
BOGOTA, D.C

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
RADICADO	:	<b>15238-3333-003-2018-00462-00</b>
DEMANDANTE	:	<b>MUREN LILIANA OLIVEROS NIÑO</b>
DEMANDADO	:	<b>NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FNPSM y otros</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 15 de noviembre de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 05 de febrero 2019  
OFICIO CASV/ 00116

SEÑORES  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ  
CARRERA 10 N° 18-68  
TUNJA, BOYACÁ

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15238-3333-003-2018-00462-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>MUREN LILIANA OLIVEROS NIÑO</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FNPSM y otros</b>

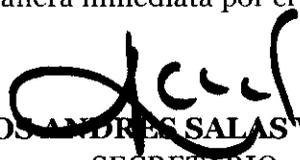
Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 15 de noviembre de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 05 de febrero 2019  
OFICIO CASV/ 00117

Doctora  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15238-3333-003-2018-00462-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>MUREN LILIANA OLIVEROS NIÑO</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM y otros</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 15 de noviembre de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control, - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA**  
SECRETARIO

**NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00**

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

Lun 25/02/2019 10:40

**Para:** procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;  
 PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;  
 EDWINH1976@HOTMAIL.COM <EDWINH1976@HOTMAIL.COM>;  
 NOTIFICACIONESJUDICIALES@MINEDUCACION.GOV.CO  
 <NOTIFICACIONESJUDICIALES@MINEDUCACION.GOV.CO>;  
 franz rojas <notificacionesjudiciales@cncs.gov.co>; franz rojas <atencionalciudadano@cncs.gov.co>;  
 dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>;  
 SECRETARIO.EDUCACION@BOYACA.GOV.CO <SECRETARIO.EDUCACION@BOYACA.GOV.CO>;  
 LILIANA DEL PILAR JIMÉNEZ C <despacho.gobernador@boyaca.gov.co>

 34 archivos adjuntos (24 MB)

003-2018-00462-00 ADMITE.pdf; demanda 003-2018-00462-00.pdf; instructivo-educadores\_v5-ajustado.pdf; Circular 003 de 2017 ECDF - copia.PDF; Decreto 1657 de 2016 ECDF (deroga 2715) - copia.pdf; Decreto 1751 de 2016 - retroactividad ascensos.pdf; Resolucion 664 de 2017 (mod Res 21292 de 2016).PDF; Resolución 775 de 2017 (aclara ECDF).PDF; RESOLUCION 21292 EVALUACION DOCENTES.PDF; Resolución 22453 de 2016- ECDF 2016 2017.pdf; 2016-05-05\_Orientaciones\_diseño\_cursos\_ecdf.pdf; articulo-355726\_recurso\_7.pdf; Circular Conjunta MEN 01 de 2017.pdf; comunicado\_02.pdf; comunicado\_03.pdf; Comunicado05.pdf; Comunicado06.pdf; Reglamento Operativo ICETEX - 12-SEP-2016.pdf; Reglamento Operativo ICETEX - 24-ENE-2017.pdf; Resolucion 2093 de 2017 - Mod 17502 (Art. 2, 9 y 16).pdf; Resolucion 5744 de 2017 - Curso ECDF Virtual.pdf; Resolucion 9486 de 2016 Mod 15711 (Art. 14).pdf; Resolucion 10986 de 2016 Mod 15711 (Art. 14).pdf; Resolucion 12476 de 2016 Mod 15711 (Art. 14).pdf; Resolucion 14909 de 2016 Mod 15711 (Art. 12 y 14).pdf; Resolucion 15711 de 2015 - Cronograma ECDF.pdf; Resolucion 16604 de 2015 Mod 15711 (Art. 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 14).pdf; Resolucion 16740 de 2016 - Mod Cronograma ECDF.pdf; Resolución 17502 de 2016- Aspectos Cursos de Formacion.pdf; Resolucion 18024 de 2015 Mod 15711 (Art. 14).pdf; Resolucion 18471 de 2016 - Aprueba Cursos de Formacion.pdf; Resolucion 19499 de 2015 Mod 15711 (Art. 14).pdf; Resolucion 19587 de 2015 Mod 15711 (Art. 12 y 14).pdf; UNAD\_curso ECDF.pdf;

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA**

SEÑORES

NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FNPSM

- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

-DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN NACIONAL

**NOTIFICACION DEMANDA**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15238-3333-003-2018-00462-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>MUREN LILIANA OLIVEROS NIÑO</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –FNPSM y otros</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendaro el día 15 de noviembre de 2019 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado -- de sus anexo más el auto que admite el medio de control-

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

**Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00**

Microsoft Outlook

Lun 25/02/2019 10:41

**Para:** NOTIFICACIONESJUDICIALES@MINEDUCACION.GOV.CO  
<NOTIFICACIONESJUDICIALES@MINEDUCACION.GOV.CO>

 1 archivos adjuntos (22 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[NOTIFICACIONESJUDICIALES@MINEDUCACION.GOV.CO \(NOTIFICACIONESJUDICIALES@MINEDUCACION.GOV.CO\)](mailto:NOTIFICACIONESJUDICIALES@MINEDUCACION.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00

**Automatic reply: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00**

Notificaciones Judiciales -- CNSC &lt;notificacionesjudiciales@cncs.gov.co&gt;

Lun 25/02/2019 10:41

Para: Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif &lt;jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co&gt;

**Acuse de recibo:** Se confirma recepción del mensaje sin verificación de su contenido; aclarando que esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para envío y recepción de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

**Notificaciones Judiciales -- CNSC**[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Comisión Nacional del Servicio Civil. Igualdad, Mérito, Oportunidad Carrera 16 No. 96 – 64

[www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co)

Ir a  
la línea Ir a la  
de página Ir al  
tiempo en canal en  
en facebook youtube  
twitter de la de la  
de la CNSC CNSC  
CNSC

**Aviso de Confidencialidad:** Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

*"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."*

**¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!**

**Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00**

postmaster@defensajuridica.gov.co

Lun 25/02/2019 10:41

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (31 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00

**Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00**

postmaster@cncs.gov.co

Lun 25/02/2019 10:41

Para: franz rojas <notificacionesjudiciales@cncs.gov.co>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[franz rojas \(notificacionesjudiciales@cncs.gov.co\)](mailto:franz.rojas@notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00

**Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00**

postmaster@boyaca.gov.co

Lun 25/02/2019 10:45

**Para:** dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00,

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co](mailto:dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co) ([dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co](mailto:dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co))

**Asunto:** NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00462-00